

UNIDAD CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
ORD N. 100.B.Z.R

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO  
**SECRETARIA GENERAL**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO**

- Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Título III.- De la Administración Municipal, Parágrafo 3 Servicios Públicos artículo 148 literal g) establece como competencia de la Administración Municipal el prestar servicios funerarios;
- Que, la finalidad de la Municipalidad es el bien común local y, dentro de este, en forma primordial, la atención a las necesidades de la ciudad;
- Que, el Ilustre Municipio de Ambato ha destinado el local municipal ubicado en las calles Cevallos y Abdón Calderón (planta baja) para el uso exclusivo de la Sala Municipal de Velaciones, a servicio de la ciudadanía;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Capítulo VII de los actos decisarios del Concejo, en su artículo 123:

**EXPIDE**

**EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA MUNICIPAL DE VELACIONES.**

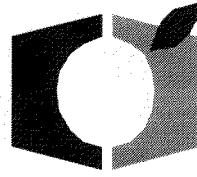
**CAPÍTULO I  
DEL FUNCIONAMIENTO**

**Art. 1.-** Se apertura la Sala Municipal de Velaciones con el propósito de dar atención funeraria a la ciudadanía, la misma que funcionará en el inmueble adjunto al Cementerio Municipal La Merced, en las calles Cevallos y Abdón Calderón esquina.

**Art. 2.-** La Sala Municipal de Velaciones ubicada en la planta baja, cuenta con los siguientes servicios:

F-2 ABR 2009

Gina  
15440



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO  
**SECRETARIA GENERAL**

- El local exclusivo para la velación de los restos mortales
- Capilla ardiente
- Área para cafetería
- Batería Sanitaria
- Iluminación
- Sillas en el número que se considere adecuado
- Cortinas

**Art. 3.-** La Sala Municipal de Velaciones, es una dependencia de la Administración Municipal de Cementerios; y, para su funcionamiento contará con el siguiente personal mínimo:

- 1 Guardián Permanente
- 1 Guardia de Seguridad
- Personal Administrativo que labora en el Cementerio Municipal La Merced.

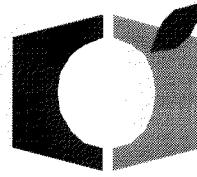
**CAPÍTULO II  
DE LOS SERVICIOS**

**Art. 4.-** Las personas que requieran de este servicio, presentarán la petición en papel de solicitud de la Ilustre Municipalidad en la Administración del Cementerio Municipal, adjuntando copia de la cédula de identidad, papeleta de votación del solicitante y copia del certificado de defunción emitida por el organismo oficial competente.

**Art. 5.-** El solicitante deberá cancelar en la Tesorería Municipal una regalía, por el valor de cincuenta dólares americanos (\$50,00), por utilización del local, valor dentro del cual se encuentran incluidos gastos de guardianía, utilización de la capilla ardiente, seguridad, agua, energía eléctrica, limpieza y mantenimiento. Los servicios de la Sala Municipal de Velación no comprenderá ataúd, flores, cirios y demás material fungible. En casos excepcionales, este pago sufragará el Patronato Municipal, previo informe favorable respectivo.

**Art. 6.-** En caso de presentarse más de una solicitud para la utilización de la Sala Municipal de Velaciones, se dará prioridad a quien primero haya presentado la misma en la Administración del Cementerio.

2 ABR 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO  
**SECRETARIA GENERAL**

**Art. 7.-** El horario para la velación de los restos mortales será de 07:00 a 24:00 ininterrumpidamente, de lunes a domingo.

**Art. 8.-** En caso de que se solicite la Sala Municipal de Velaciones los días sábados, domingos o feriados, la persona que estuviere de turno, receptará la documentación correspondiente y autorizará el uso de la Sala Municipal de Velaciones y la misma, será entregada de manera inmediata al Administrador del Cementerio Municipal La Merced, en el primer día laborable.

**Art. 9.-** En los días feriados y fines de semana, la recaudación de valores será realizada por el funcionario que designe el Tesorero Municipal y la entrega de los mismos se efectuará el primer día laborable. En lo posible, esta persona será el mismo al que se refiere el artículo anterior.

**CAPÍTULO III  
DE LAS GARANTÍAS**

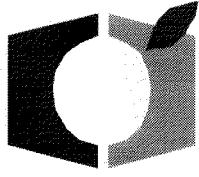
**Art. 10. -** Previo al uso de las instalaciones de la Sala Municipal de Velaciones, el solicitante firmará una garantía y un Acta Entrega- Recepción, con el listado de todos los componentes existentes, los mismos que quedan bajo su responsabilidad temporal.

**Art. 11.-** Se fijará una garantía por el buen uso de los componentes de la Sala Municipal de Velaciones mediante una Letra de Cambio o Pagaré por la cantidad de mil dólares americanos (\$1.000,00), el cual será devuelto una vez que el Administrador del Cementerio comprobare que los componentes y la parte física de la misma se encuentren en perfecto estado; caso contrario, se procederá a ejecutar la garantía total o parcialmente, según sea el caso.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS PROHIBICIONES**

**Art. 12.-** Queda terminantemente prohibido:

- a) El autorizar o utilizar la Sala Municipal de Velaciones para otros fines que no sean el propósito para el cual fue creada.
- b) El consumo de licores, cigarrillos o substancias estupefacientes, así como generar riñas o algazaras.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO  
**SECRETARIA GENERAL**

- c) Causar daños en el edificio, sus instalaciones o dependencias.
- d) Que ninguna persona permanezca en la Sala Municipal de Velaciones fuera del horario establecido.
- e) Por ningún concepto se permitirá la velación de los restos mortales por más de 48 horas.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS FUNCIONES DEL GUARDIÁN**

**Art. 13.-** Serán funciones del guardián las siguientes:

- Realizar el aseo y limpieza de la Sala Municipal de Velaciones así como de todas sus instalaciones.
- Reportar inmediatamente a la Administración del Cementerio Municipal La Merced, cualquier novedad o anomalía que se presentare.
- Instalar y mantener la capilla ardiente para la velación de los restos mortales.
- Abrir y cerrar la Sala Municipal de Velaciones conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

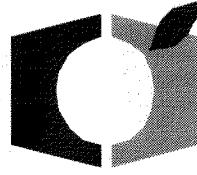
**Disposición Final.-**

Las personas que irrespeten este Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a la Ley y por las Autoridades pertinentes.

Dado en Ambato, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

Arq. Fernando Callejas Barona  
Alcalde de Ambato

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO  
**SECRETARIA GENERAL**

CERTIFICO.- Que el **REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA MUNICIPAL DE VELACIONES**, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 24 de marzo de 2009, habiéndose aprobado su redacción en la sesión indicada.

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal



SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE AMBATO.-  
Ambato, 31 de marzo de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las copias del **REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SALA MUNICIPAL DE VELACIONES**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal

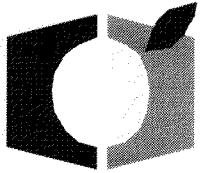
Ing. Patricio Mosquera García  
Vicepresidente I. Concejo Cantonal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-  
Ambato, 1 de abril de 2009

Ejecútese y publíquese.

Arq. Fernando Callejas Barona  
Alcalde de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO  
**SECRETARIA GENERAL**

Barona, Alcalde de Ambato, el uno de abril de dos mil nueve.- CERTIFICO:

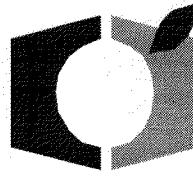
Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal



El presente Reglamento, fue publicado el dos de abril de dos mil nueve.-  
CERTIFICO:

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal





UNIDAD CENTRAL DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
ARCHIVADO FN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO 243**

01 ABR. 2009

Doctor  
Vicente Pérez  
Director de Servicios Públicos  
Cudad

De mi consideración

El Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 24 de marzo de 2009, en uso de sus deberes y atribuciones contemplados en el artículo 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que le permite: “Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias”, RESOLVIÓ aprobar el Reglamento para el uso de la Sala Municipal de Velaciones.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Lic. Ciro Gómez Vargas  
Secretario del I. Concejo Cantonal



C. Adm. Cementerios      Administrativo      Recursos Humanos      Financiero      Archivo      RC.

Gladys V.  
2009-03-31